

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 145-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de mayo del 2016

VISTO:



El Documento N° 6290 de fecha 05 de Abril de 2016 y adjunto, presentado por la Servidora Pública **ROSA VIVANCO CUZCANO**, identificado con el DNI N° 08939452, con el cual solicita se le pague el importe por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo; por el deceso de su madre que en vida fue **RUFINA CUZCANO GARCIA**, acaecida el 05 de Abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos la servidora pública solicita el reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento de Familiar Directo, por el deceso de su madre que en vida fue **RUFINA CUZCANO GARCIA**, acaecida el 05 de Abril del 2016;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*", y se otorga por única vez;

Que, mediante Informe N° 262-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de Abril del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos pone de conocimiento que al amparo de lo señalado en el considerando precedente, le corresponde a la servidora pública el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), que asciende a la suma de **S/5,437.72 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 72/100 SOLES)**, opinando por la procedencia de lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a la Cobertura Presupuestal otorgada con Informe N° 130-2016-UP-OPP/MVES de fecha 02 de Mayo del 2016 por la Unidad de Presupuesto; se otorga Cobertura Presupuestal hasta por el monto de **S/2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIOCIOCHO CON 86/100 SOLES)**, según detalle;

| | | |
|--------------------------|---------------------|--|
| Programa | : 9002 | Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos |
| Producto | : 3-999999 | Sin Producto |
| Actividad | : 5-000631 | Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (Demuna) |
| Función | : 23 | Protección Social |
| División Funcional | : 051 | Asistencia Social |
| Grupo Funcional | : 0115 | Protección de Población en Riesgo |
| Meta | : 0048 | Demuna – Subgerencia de Salud Sanidad y Bienestar Social |
| Fuente de Financiamiento | : 2 | Recursos Directamente Recaudados |
| Rubro de Financiamiento | : 09 | Recursos Directamente Recaudados |
| Específica de Gastos | : 2.2.2 3.4.2 | Gastos de Sepelio y luto del personal activo |
| Monto | : S/ 2,718.86 Soles | |

Que, de conformidad al D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM y, a lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor de la señora **ROSA VIVANCO CUZCANO**, el monto de **S/5,437.72 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 72/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

